

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO, OPERACION Y APOYO FINANCIERO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN: EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, DRA. YOLOXOCHITL BUSTAMANTE DÍEZ Y LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE, MTRA. SYLVIA SCHMELKES DEL VALLE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. PABLO SALAZAR MENDIGUCHÍA, ASISTIDO POR EL LIC. RUBÉN VELÁZQUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL PROFR. ALFREDO PALACIOS ESPINOSA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y LIC. JESÚS EVELIO ROJAS MORALES, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, EN ADELANTE "EL COBACH", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JORGE LUIS LARA AGUILAR, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Primero.- De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, sociedad y gobierno tienen la responsabilidad histórica de cimentar las bases educativas para el México del futuro, para lo cual se propone realizar un impulso constante y vigoroso que consolide los cambios y asegure que la educación se convierta en un apoyo decisivo para el desarrollo, señalando entre las principales líneas de acción, la necesidad de fortalecer los sistemas de educación mediante el mejoramiento de su calidad académica, la multiplicación de opciones formativas, la flexibilización curricular y una más estrecha vinculación del sistema educativo con los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios, las economías regionales y la diversidad cultural.

De acuerdo con dicho Plan, la educación media superior requiere incorporar en sus planes y programas, las propuestas pedagógicas de vanguardia que impacten en forma pertinente en los diversos contextos sociales y que contribuya a la satisfacción de las necesidades regionales y comunales, y responda a los requerimientos del desarrollo nacional

El Plan contempla la realización de una cruzada permanente fincada en una alianza nacional en la que converjan los esfuerzos y las iniciativas de todos los órdenes de gobierno y de la sociedad en general, con el fin de satisfacer con pertinencia las demandas de la población en materia educativa

Segundo.- El Programa de Desarrollo Educativo 2001-2006, establece como política general, apoyar las acciones de las instituciones que tengan como fin la creación de nuevas modalidades educativas, con el propósito de mejorar la calidad de la educación, los avances más recientes en el conocimiento y la eficiencia en el aprovechamiento de los recursos

En congruencia con lo anterior, el mencionado programa señala, entre otras estrategias para propiciar la descentralización de los servicios educativos, el promover y apoyar la creación de nuevos modelos de enseñanza media superior acorde a la demanda de las diversas comunidades culturales que existen en nuestro país y desarrollar las condiciones favorables para el buen desempeño educativo, bajo mecanismos de corresponsabilidad del gobierno federal y los gobiernos de los estados

Tercero.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en el mes de agosto de 2005, crearon los primeros tres planteles del Bachillerato Intercultural en las localidades de San Jerónimo Tulija, Municipio de Chilón, Nuevo Progreso, Municipio de Chilón y Pamal Navil, Municipio de Chilón, en el Estado de Chiapas

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la administración pública federal centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que sus representantes suscriben el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 6 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que celebra este convenio con el objeto de establecer la coordinación con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL COBACH”, para el establecimiento, operación y apoyo financiero del Bachillerato Intercultural en el Estado de Chiapas

I.4.- Que mediante Oficio No. 460/05 de fecha 12 de agosto de 2005, autorizo la operación del Bachillerato Intercultural en el Estado de Chiapas, a partir del ciclo escolar 2005-2006

I.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, Centro Histórico, C.P. 06029 en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que de acuerdo con los artículos 42, fracción 1 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un estado integrante de la federación, libre y soberano en lo que concierne a su régimen interior

II.2.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y como lo disponen los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se encuentra facultado para celebrar contratos y convenios.

II.3.- Que el Bachillerato Intercultural, es una opción educativa de calidad, que fundamenta su acción en el empleo de estrategias técnico-pedagógicas de vanguardia: como la educación pertinente, la asesoría individual y el trabajo colegiado que favorecen el intercambio de experiencias entre docentes estudiantes y comunidad y contribuye a resolver con calidad las necesidades educativas de este nivel

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas CP 29000.

III.- De "EL COBACH":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Chiapas.

III.2.- Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Chiapas, tiene por objeto ofrecer e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, en las modalidades escolarizada y no escolarizada

III.3.- Que de conformidad con el artículo 15, de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal es su Director General y esta facultado para celebrar el presente convenio.

III.4.- Que suscribe el presente convenio con objeto de coordinarse con "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el establecimiento, operación y apoyo financiero del Bachillerato Intercultural en el Estado de Chiapas.

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Presa Chicoasén Esq Prolongación a la calzada de la Cd Deportiva, Colonia Electricistas Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de las partes, han decidido celebrar este convenio de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto este convenio, establecer la coordinación entre "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBACH", para el establecimiento, operación y apoyo financiero del Bachillerato Intercultural en el Estado de Chiapas, a fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación de este modelo educativo en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional

SEGUNDA.- "LA SEP", por conducto de su Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe, en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

A).- Elaborar y proporcionar a "EL COBACH", el plan de estudios, programas y metodología pedagógica del Bachillerato Intercultural, para que los aplique en los planteles donde se presten los servicios y se garantice la formación integral de los estudiantes.

B).- Proporcionar la asistencia académica, técnica y pedagógica que le requiera "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o "EL COBACH"

C).- Proporcionar a "EL COBACH", para la operación de los planteles del Bachillerato Intercultural en la entidad, las versiones originales actualizadas de material didáctico impreso, materiales audiovisuales y, en su momento, el software educativo, así como la normatividad de operación para los servicios de asesoría, trabajo colegiado y demás que se requieran para su mejor funcionamiento

D).- Establecer, de conformidad con la normatividad aplicable, los procedimientos para la aplicación de la evaluación del aprendizaje, la supervisión y la evaluación integral del Bachillerato Intercultural en la entidad.

E).- Promover, conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la creación de nuevos planteles del Bachillerato Intercultural en la entidad

TERCERA.- Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

A).- Promover que los egresados del Bachillerato Intercultural cuenten con oportunidades para acceder a la educación superior

B).- Vigilar que la contratación del personal académico de los planteles del Bachillerato Intercultural, se realice por campo de conocimiento.

CUARTA.- "EL COBACH" se obliga a:

A).- Aplicar los recursos que reciba de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", única y exclusivamente para la operación y funcionamiento de los planteles del Bachillerato Intercultural en la entidad.

B).- Prestar todo tipo de facilidades a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para que verifiquen la correcta aplicación de los recursos que le entreguen

C).- Dar cumplimiento al plan de estudios, programas y metodología pedagógica del Bachillerato Intercultural en la entidad, que le proporcione "LA SEP"

D).- Observar las normas que rijan en los planteles de Bachillerato Intercultural, con respecto a la inscripción, reinscripción y evaluación del aprendizaje, así como el registro y control escolar para otorgar la certificación respectiva.

E).- Administrar y operar los planteles del Bachillerato Intercultural en la entidad, así como la acreditación y certificación respectiva, de conformidad con la legislación vigente y normatividad establecida por "LA SEP"

QUINTA.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBACH":

A).- Evaluar el servicio educativo que presten los planteles del Bachillerato Intercultural, aplicando los procedimientos y criterios de evaluación establecidos por "LA SEP"

B).- Otorgar las facilidades necesarias a la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe de "LA SEP", para que lleve a cabo las funciones de asistencia académica y pedagógica.

C).- Proporcionar a "LA SEP" la información que le requiera sobre las acciones que realice en cumplimiento al objeto de este convenio

D).- Establecer la aplicación de un sistema de seguimiento de egresados e informar al respecto a "LA SEP" cuando se lo solicite

E).- Elaborar programas para la actualización y formación del personal académico y aplicarlos previa aprobación de "LA SEP"

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que, para la realización y cumplimiento de las acciones objeto de este convenio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal respectivo, concurrirán por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los planteles del Bachillerato Intercultural en el Estado de Chiapas, con base en los modelos administrativos indicados en el **Anexo Único** de este convenio.

Una vez autorizada la asignación correspondiente con base en los modelos referidos, acordarán el monto de la aportación de cada una de ellas, calendario, términos y condiciones conforme a los cuales "EL COBACH" deberá aplicar y ejercer dichos recursos.

"LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acordarán los procedimientos para hacer efectiva dicha obligación y supervisar la correcta aplicación de los recursos, conforme al calendario que previamente aprueben. Asimismo, la ejecución de programas y el ejercicio del presupuesto de "EL COBACH" estarán sujetos tanto a la normatividad federal como estatal vigentes.

SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará los espacios necesarios para la instalación de los planteles del Bachillerato Intercultural, conforme a la ubicación y condiciones que acuerde con "LA SEP". Asimismo, se responsabilizará de que, en cualquier caso, dichos espacios cuenten con los requerimientos básicos para desarrollar el nivel medio superior, especialmente en lo relativo al mantenimiento y actualización de los equipos de cómputo y a los laboratorios para llevar a cabo las prácticas correspondientes.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que para el establecimiento de nuevos planteles del Bachillerato Intercultural en la entidad, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentará a la consideración de "LA SEP", los estudios de factibilidad respectivos y, de conformidad con el análisis técnico que lleve a cabo ésta y la disponibilidad de recursos, se autorizará o no la creación de dichos planteles.

NOVENA.- Las partes acuerdan en que para la ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, se celebrarán Convenios Específicos que serán concertados por sus órganos administrativos competentes.

DÉCIMA.- El personal seleccionado por cada una de las partes para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos

DÉCIMA PRIMERA.- Las dudas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio surtirá su efecto a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia indefinida, podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. Asimismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una a la otra con sesenta días de anticipación, pero en este caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

ANEXO ÚNICO

MODELO ADMINISTRATIVO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL

El trabajo docente que se realiza en este modelo de Educación Media Superior se distingue por requerir de un seguimiento y acompañamiento del aprendizaje desde dos perspectivas: el asesoramiento individual y el trabajo colegiado, además de promover la participación estrecha con la comunidad.

Para poder desarrollar estas acciones fundamentales del modelo, es necesario que se integren grupos de trabajo administrativos, los que deberán de apoyar el trabajo docente para brindar una educación de calidad, con esta necesidad a cubrir, la propuesta para la integración de estos grupos se da de la siguiente manera:

MODELO A

Primer año de operación 1 Grupo (25 ALUMNOS)

- 1 Director de Plantel
- 1 Administrador de Plantel
- 1 Responsable de Servicios escolares
- 1 Responsable de salón de cómputo
- 1 Responsable de biblioteca
- 1 Responsable de actividades extraescolares
- 1 Intendente
- 1 Vigilante de plantel

Se requiere de un banco de 43 horas semana mes para el primer año de operación.

Segundo año de operación 2 Grupos (50 ALUMNOS)

- 1 Director de Plantel
- 1 Administrador de Plantel
- 1 Responsable de Servicios escolares
- 1 Responsable de salón de cómputo
- 1 Responsable de biblioteca
- 1 Responsable de actividades extraescolares
- 1 Intendente
- 1 Vigilante de plantel

Se requiere de un banco de 88 horas semana mes para el segundo año de operación.

Tercer año de operación 3 Grupos (75 ALUMNOS)

- 1 Director de Plantel
- 1 Administrador de Plantel
- 1 Responsable de Servicios escolares
- 1 Responsable de salón de cómputo
- 1 Responsable de biblioteca
- 1 Responsable de actividades extraescolares
- 1 Laboratorista
- 1 Intendente
- 1 Vigilante de plantel

Se requiere de un banco de 133 horas semana mes para el tercer año de operación.

MODELO B

Primer año de operación 2 Grupos (50 ALUMNOS)

- 1 Director de Plantel
- 1 Administrador de plantel
- 1 Responsable de Servicios escolares
- 1 Responsable de salón de cómputo
- 1 Responsable de biblioteca
- 1 Responsable de actividades extraescolares
- 1 Laboratorista
- 1 Intendente
- 1 Vigilante de plantel

Se requiere de un banco de 86 horas semana mes para el primer año de operación

Segundo año de operación 4 Grupos (100 ALUMNOS)

- 1 Director de Plantel
- 1 Administrador de plantel
- 1 Responsable de Servicios escolares
- 1 Responsable de salón de cómputo
- 1 Responsable de biblioteca
- 1 Responsable de actividades extraescolares
- 1 Laboratorista
- 1 Intendente
- 1 Vigilante de plantel

Se requiere de un banco de 176 horas semana mes para el segundo año de operación

Tercer año de operación 6 Grupos (150 ALUMNOS)

- 1 Director de Plantel
- 1 Administrador de plantel
- 1 Responsable de Servicios escolares
- 1 Responsable de salón de cómputo
- 1 Responsable de biblioteca
- 1 Responsable de actividades extraescolares
- 1 Laboratorista
- 1 Intendente
- 1 Vigilante de plantel

Se requiere de un banco de 266 horas semana mes en el tercer año de operación

MODELO C

Primer año operación 3 Grupos (75 ALUMNOS)

- 1 Director de Plantel
- 1 Administrador de plantel
- 1 Personal administrativo de apoyo
- 1 Responsable de Servicios escolares
- 1 Responsable de salón de cómputo
- 1 Responsable de biblioteca
- 1 Responsable de actividades extraescolares
- 1 Laboratorista
- 1 Intendente
- 1 Vigilante de plantel

Se requiere de un banco de 129 horas semana mes para el primer año de operación

Segundo año de operación 6 Grupos (150 ALUMNOS)

- 1 Director de Plantel
- 1 Administrador de plantel
- 1 Personal administrativo de apoyo
- 1 Responsable de Servicios escolares
- 1 Responsable de salón de computo
- 1 Responsable de biblioteca
- 1 Responsable de actividades extraescolares
- 1 Laboratorista
- 1 Intendente
- 1 Vigilante de plantel

Se requiere de un banco de 264 horas semana mes para el segundo año de operación

Tercer año de operación 9 Grupos (225 ALUMNOS)

- 1 Director de Plantel
- 1 Administrador de plantel
- 1 Personal administrativo de apoyo
- 1 Responsable de Servicios escolares
- 1 Responsable de salón de computo
- 1 Responsable de biblioteca
- 1 Responsable de actividades extraescolares
- 1 Laboratorista
- 1 Intendente
- 1 Vigilante de plantel

Se requiere de un banco de 399 horas semana mes para el tercer año de operación

MODELO D

Primer año de operación 4 Grupos (100 ALUMNOS)

- 1 Director de Plantel
- 1 Administrador de plantel
- 2 Personal administrativo de apoyo
- 1 Responsable de Servicios escolares
- 1 Responsable de salón de computo
- 1 Responsable de biblioteca
- 1 Responsable de actividades extraescolares
- 1 Laboratorista
- 2 Intendente
- 1 Vigilante de plantel

Se requiere de un banco de 172 horas semana mes para el primer año de operación

Segundo año de operación 8 Grupos (200 ALUMNOS)

- 1 Director de Plantel
- 1 Administrador de plantel
- 2 Personal administrativo de apoyo
- 1 Responsable de Servicios escolares
- 1 Responsable de salón de computo
- 1 Responsable de biblioteca
- 1 Responsable de actividades extraescolares
- 1 Laboratorista
- 2 Intendente
- 1 Vigilante de plantel

Se requiere de un banco de 352 horas semana mes para el segundo año de operación

Tercer año de operación 12 Grupos (300 ALUMNOS)

- 1 Director de Plantel
- 1 Administrador de plantel
- 2 Personal administrativo de apoyo
- 1 Responsable de Servicios escolares
- 1 Responsable de salón de computo
- 1 Responsable de biblioteca
- 1 Responsable de actividades extraescolares
- 1 Laboratorista
- 2 Intendente
- 1 Vigilante de plantel

Se requiere de un banco de 532 horas semana mes para el tercer año de operación

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Anexo Único lo firman de conformidad, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 19 de agosto de 2005

Por: "LA SEP"

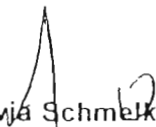


Dra. Yoloxóchitl Bustamante Diez
Subsecretaria de Educación
Media Superior

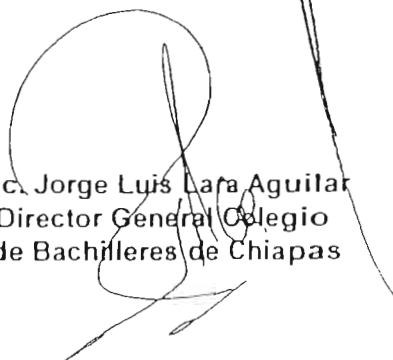
Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Profr. Alfredo Palacios Espinosa
Secretario de Educación



Mtra. Sylvia Schmelkes Del Valle
Coordinadora de Educación
Intercultural y Bilingüe



Lic. Jorge Luis Lara Aguilar
Director General Colegio
de Bachilleres de Chiapas